



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de vinculación

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO INTEGRAL ZARE AGRHOS" S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "GRUPO INTEGRAL" REPRESENTADA POR LA C. TERESA ZARAGOZA ASCENCIO, EN CUANTO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MORAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

1. Que, de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
 - a) Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - b) Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
 - c) Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
2. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (452)-360-09-95 y (452)-360-09-96, clave 16EIT0005X y RFC: ITS0007256Y8
3. Que el Mtro. Salvador Barriga Rodríguez, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.



2026
año de
Margarita Maza



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P. 60270.
Tels. (452) 3600 995 y 3600 996
e-mail: subdirvinculacion @purhepecha.tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de vinculación

II. De **"GRUPO INTEGRAL"**:

1. Ser una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, tal y como consta en la escritura pública número 727 setecientos veintisiete, volumen 21 veintiuno, de fecha 25 veinticinco de enero del 2025 dos mil veinticinco, otorgada ante la Fe del entonces notario público número 149 el licenciado Gerardo García Fernández, con ejercicio en el municipio de Zamora, Michoacán, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2025005786.
2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato y que dichas facultades le fueron otorgada mediante la escritura pública número 1,121 mil ciento veintiuno, volumen 35 treinta y cinco, de fecha 15 quince de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, otorgada ante la Fe del licenciado Gerardo García Fernández, con ejercicio en el municipio de Zamora, Michoacán, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
3. Que tiene por objeto social entre otros, la compraventa, formulación, almacenamiento, distribución, importación y exportación de todo tipo de fertilizantes de origen orgánico o químico, en cualquiera de las presentaciones que estén en el mercado nacional o extranjero, incluyendo productos de los denominados fungicidas, plaguicidas y pesticidas; La investigación y desarrollo de fórmulas químicas, orgánicas o combinadas entre sí que sean o llegaren a ser producto legalmente utilizable en la fertilización, prevención o tratamiento de enfermedades relacionadas con cualquier cultivo agrícola, así como la obtención de los registros que legalmente le sean exigibles para su explotación comercial tanto en el mercado nacional como en el extranjero.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GIZ250125CN1.
5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Vasco de Quiroga número 293, Colonia Balcones de Jacona, de la localidad de Jacona de Plancarte, Michoacán, C.P:59820., el cual señala para los efectos y fines legales del presente convenio.

III. De las **"PARTES"**:

1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



2026
año de
Margarita Maza



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P. 60270.
Tels. (452) 3600 995 y 3600 996
e-mail: subdirvinculacion @purhepecha.tecnm.mx_lits-purhepecha.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de vinculación

2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en la provisión de servicios de educación, capacitación técnica y apoyo en proyectos de investigación y productivos que favorezcan el desarrollo de la región, el estado y el país.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

Por "EL ITSP", la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de Subdirectora de Vinculación.

Por "GRUPO INTEGRAL", el Ing. Jesús Romero Oregel, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, así como la Lic. Jennifer Rosales Briseño, en cuanto jurídico de la moral.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

2026
año de
Margarita
Maza





Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de vinculación

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 2 y II, punto 5.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de traslado y alimentación, o si es requerido hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

8.1. Las partes acuerdan que la información y documentación relacionada con "GRUPO INTEGRAL" a la que tenga acceso "EL ITSP", con motivo del desempeño de las actividades del presente convenio será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "GRUPO INTEGRAL".

NOVENA. PUBLICACIONES. Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.



2026
año de
Margarita Maza





Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de vinculación

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL. Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al estudiante la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existirá entre el "ESTUDIANTE" y "GRUPO INTEGRAL", relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole.

DÉCIMA TERCERA. NO AGENTE. Asimismo, por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "EDUCACIÓN", no existe la obligación por parte de "GRUPO INTEGRAL" de afiliar a ninguno de los estudiantes que se designen para realizar su capacitación técnica, al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

El estudiante antes de iniciar sus actividades con "GRUPO INTEGRAL", deberá estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", con el seguro de estudiante de lo contrario no podrá ser aceptado para su capacitación técnica.

DÉCIMA CUARTA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA



2026
año de
Margarita Maza



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P. 60270.
Tels. (452) 3600 995 y 3600 996
e-mail: subdirvinculacion @purhepecha.tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de vinculación

SÉPTIMA. VIGENCIA. Tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma.

DÉCIMA

OCTAVA. MODIFICACIONES. Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. CONTROVERSIAS. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente convenio se firma por duplicado en la Ciudad de Zamora, Michoacán, el día 03 de marzo del año dos mil veintiséis.

POR "EL ITSP"


Mtro. Salvador Barriaga Rodríguez
Director General



Dr. Florencio Santos Ascencio
Director de Planeación y Vinculación


Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda
Subdirectora de Vinculación

POR "GRUPO INTEGRAL"


Teresa Zaragoza Ascencio
Administrador Único de la moral Grupo
Integral Zare Agrhos
S. DE R.L. DE C.V.


Ing. Jesús Romero Oregel
Gerente de Recursos Humanos


Lic. Jennifer Rosales Briseño
Jurídico



2026
año de
Margarita Maza



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P. 60270.
Tels. (452) 3600 995 y 3600 996
e-mail: subdirvinculacion @purhepecha.tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx